

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 395 -2016-ANA/AAA XII.UV**

Cusco,

25 JUL 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1504-2016, con CUT N° 94706-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, deriva de la solicitud de fecha 30 de junio Del Año 2016, presentado por el señor Ciriaco Mescco Huamani con DNI: 24361109, en calidad de Presidente de la "Comision de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccasacunca", ubicado en el distrito de Anta, provincia de Anta y departamento del Cusco, peticionando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, acogiéndose a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señala que Las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional. La Autoridad Nacional, a través de las Autoridades Administrativas del Agua, tiene presencia a nivel nacional; su designación, ámbito territorial y funciones son determinados en el Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el consejo directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el administrado presentó Solicitud, con registro de ingreso N° 1504-2016, de fecha 30 de junio del año 2016 (folio 1), copia DNI (folio 07), Declaración Jurada del señor Ciriaco Mescco Huamani, sobre uso del Recurso Hídrico (folio 08), copia simple de Resolución Administrativa N° 167-2005-GR-C/DRA-CI/ATDR-CUSCO, de fecha 10 de octubre del 2005, en la que resuelve reconocer a la Comision de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccasacunca, (folio 02-04), copia simple de Resolución Directoral N° 200-2014-ANA/AAA-XII-UV, de fecha 12 de marzo del 2014, en la que resuelve reconocer al consejo directivo de la Comision de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccasacunca, (folio 05-06), Memoria Descriptiva (folios 13-27), plano de ubicación de Bloque de riego Plaza Ccasacunca (folio 28), panel fotográfico (folio 29), padrón de usuarios de la organización de agua con fines agrarios (folios 38-53), copias simple de DNIs y certificados de posesión de los usuarios (folios 54-233), copia simple de certificado de Habilidad (folio 235)

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 18 de mayo del 2015 (foja 234-235), en la Comunidad Campesina de Ccasacunca, con la participación del administrado y personal de la ALA – Cusco, en la que se constató la existencia de un sistema de riego, conformado por el manantial Plaza, cuyas coordenadas UTM WGS 84 18S E: 812745 N: 8503267, con 3758 msnm, con aforo de 1.20 l/s. Asimismo se aprecia que el bloque de riego Plaza Ccasacunca está conformado por 131 predios, 94 usuarios y una área bajo riego de 5.06 has;

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA).** **b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).** **c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos.** **d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo.** **e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.2 Uso Agrario establece: Los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar: a su actual representante. **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo. **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B.

² Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de aguas y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.





Que, con Informe Técnico N° 110-2016-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, (folios 236-240), suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, concluye: 1) la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccasacunca, ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos en la R.J. N° 484-2012-ANA, que aprueba la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario. 2) el bloque de riego Plaza Ccasacunca se encuentra ubicado en la Comunidad Campesina de Ccasacunca, Distrito de Anta, Provincia de Anta, Departamento de Cusco, ámbito de la Administración Local de Agua Cusco, están conformado por 131 predios y 94 usuarios agrícolas, con un área total de 9.58 ha y área bajo riego de 5.06 ha. 3) el Bloque de riego Plaza Ccasacunca es abastecida por las aguas provenientes del manantial Plaza a través de su captación "Plaza", 4) según la memoria descriptiva para la formalización de uso de agua productivo de tipo agrario, la disponibilidad hídrica para atender la demanda de los predios que conforman el bloque de riego es de un volumen anual de 30 992 m3 provenientes del manantial Plaza 5) realizado el balance hídrico se ha determinado un volumen de asignación de agua hasta 14 035 m3/año del manantial Plaza, para el bloque de riego Plaza Ccasacunca, la asignación total del volumen de agua es de 9 meses en el año. Finalmente recomienda se disponga la emisión del acto administrativo correspondiente otorgando la licencia de uso de agua productivo superficial;

Que, con Oficio N° 741-2016-ANA/AAA XII-UV/ALA-CUSCO, de fecha 15 de julio del 2016, la Administración Local de Agua Cusco, remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, a efectos de continuar con el procedimiento. Con INFORME TECNICO N° 208-2016-ANA-AAA-UV/SDARH, de fecha 20 De Julio Del 2016, suscrito por la especialista de SDARH, en la que concluye favorable para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios en el marco de la R.J 084-2012-ANA, favor del bloque de riego "Plaza Ccasacunca". Estando de acuerdo con lo expresado el Sub Director (e) de Administración de Recursos Hídricos dio la conformidad y recomienda se derive a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que en cumplimiento a los requisitos y la solicitud de acogimiento de la organización para la formalización de uso de agua con fines agrícolas, se emita la Resolución Directoral para el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable.

Que, vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N°184 - 2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ/EFSA, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante INFORME TECNICO N° 208-2016-ANA-AAA-UV/SDARH y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. d) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la R.J. N° 190-2013-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Delimitación del "BLOQUE DE RIEGO PLAZA CCASACUNCA", abastecido por las aguas provenientes del manantial Plaza, conformado 131 predios agrícolas y 94 usuarios, con un área total bajo riego de 5.06 ha., este bloque está delimitado por los puntos extremos siguientes:

BLOQUE DE RIEGO	Coordenadas UTM-WGS-84Z-18S		
	Ubicación	ESTE(m)	NORTE(m)
Plaza Ccasacunca	P1-N	812841	8503688
	P2-S	812922	8,503360
	P3-E	812458	8503513
	P4-O	812949	8503537

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Agrario en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor del "BLOQUE DE RIEGO PLAZA CCASACUNCA" pertenecientes a la "Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccasacunca", ubicado en el distrito de Anta, provincia de Anta y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Miguel P. Beltrán Chita
DIRECTOR

Abog. Elvira F. Sullca Ariana
Sub Directora

Ing° Elviani Figueroa V.
SUB DIRECTORA (e)
SDARH



UBICACIÓN POLITICA			ORGANIZACIÓN DE USUARIOS				CONFORMACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO				FUENTE DE AGUA		CAPTACIÓN			CAUDAL OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m³)	CANAL PRINCIPAL		
DFTO.	PROVINCIA	DISTRITO	JUNTA DE USUARIOS	COMISION DE REGANTES	COMITES DE USUARIOS	NOMBRE BLOQUE	N° PREDIOS	N° USUARIOS	AREA TOTAL (Ha)	AREA SAJO RIEGO (Ha)	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE DE AGUA	NOMBRE	Coordenadas UTM-WGS-84					NOMBRE DEL CANAL	LONGITUD (m)	CAUDAL AFORADO (l/s)
CUSCO	ANTA	ANTA	CUSCO	DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASACUNCA		PLAZA CCASACUNCA	131	94	9.58	5.06	Manantial Plaza	Plaza	812745	8503267	3758	0.59	14,035	Plaza Huachuahuachuyoc	0.21	1.20
TOTAL							131	94	9.58	5.0600						0.59	14035		0.21	1.20

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Agrario a favor del "BLOQUE DE RIEGO PLAZA CCASACUNCA" pertenecientes a la "Comision de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccasacunca", ubicado en el distrito de Anta, provincia de Anta y departamento de Cusco, por un volumen anual de 14, 035 m³/año y tendrá la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua	Unidad	Volumen de Otorgamiento Mensual (m³)												Volumen Total Anual (m³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Manantial Plaza	l/s	0.00	0.00	0.00	0.06	0.94	0.77	0.72	0.48	0.48	0.68	0.77	0.51	14,035
	m³	0.00	0.00	0.00	167	2,618	1,991	1,928	1,286	1,244	1,643	1,991	1,378	
TOTAL		0	0	0	167	2,618	1,991	1,928	1,286	1,244	1,643	1,991	1,378	14,035

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representa una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del Bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 6°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTICULO 7°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTICULO 8°.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado en su domicilio legal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
 URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
 DIRECTOR
 CIP. N° 69621